

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez con las constancias allegadas para que se sirva proveer. Jamundi-Valle, enero 21 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 175
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundi-Valle, enero veintiuno de dos mil veintiuno

RADICACION: 76 3644089003- 2020-00144
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : WILLIAM CAMPO VIDAL

Mediante escrito allegado al correo electrónico del juzgado, el apoderado de la parte actora allega una certificación del envío de la notificación al correo electrónico del demandado WILLIAM CAMPO VIDAL "w1164@hotmail.com" enviada a través del servicio de mensajería "El Libertador", remitido el día 4 de diciembre de 2020; lo anterior con el fin de demostrar que se cumplió con la notificación mediante aviso .

No obstante lo anterior, y tras la revisión de la gestión realizada se advierte que lo que se allegó fue una certificación expedida por la empresa de mensajería mas no la copia del mensaje de datos o pantallazo del mensaje remitido mediante el correo electrónico, donde se pueda verificar fecha de envío y si se adjuntaron los anexos (copia mandamiento, y copia de la demanda y sus anexos) .

Aunado a lo anterior en el AVISO no se hace la advertencia sobre los términos de que dispone para contestar la demanda, conforme al Decreto 806 de Junio de 2020, establece que:

"la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos DOS (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación "

En consecuencia, a fin de evitar futuras nulidades procesales, se glosará sin consideración alguna, la gestión realizada, se le requerirá para que realice nuevamente los trámites de notificación en debida forma.

En consecuencia se,

RESUELVE

1.- AGREGUESE SIN CONSIDERACION ALGUNA LA GESTION realizada para lograr la notificación mediante aviso del demandado WILLIAM CAMPO VIDAL, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

2.- REQUIERASE a la parte actora, para que surta en debida forma la notificación con el demandado, atendiendo las especificaciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ



SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI - VALLE

En estado No. _009_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: enero 22 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ